Butlletí Oficial de la Província d'Alacant
edita excma. diputació provincial d'alacant
eBOP
Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
edita excma. diputación provincial de alicante
Nº 238 de 15/12/2020

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENEJÚZAR

12165 *EDICTO BASES BOLSA DE TRABAJO PARA PLAZAS DE PEON DE OBRAS Y SERVICIOS, DE JARDINERIA,..*

Don Antonio Miguel López Arenas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benejúzar (Alicante).

Hace saber: que la Junta de Gobierno Local, celebrada con fecha 20 de Noviembre de 2020, aprobó las siguientes bases:

BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA PLAZAS DE PEÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, DE JARDINERÍA, DE LIMPIEZA VIARIA Y DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE BENEJÚZAR.

BASE PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la constitución de una bolsa de trabajo para operarios de obras y servicios, de jardinería, de limpieza viaria y de deportes del Ayuntamiento de Benejúzar.

El objeto de la siguiente bolsa es cubrir los puestos vacantes, la sustitución de personal que se encuentre en la situación de licencia, accidente laboral, enfermedad profesional y/o común o vacaciones; y así mismo la cobertura de puestos de trabajo no permanente por la acumulación de tareas o para la realización de obras o servicios determinados, los puestos de trabajo objeto de las presentes Bases se encuentran dotados presupuestariamente en el Grupo de "Agrupaciones Profesionales" (de conformidad con el Art. 76 y disposición adicional sexta y disposición transitoria tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público).

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema del concurso de méritos y entrevista.

La vigencia de la bolsa se mantendrá hasta que se apruebe una nueva bolsa o mientras se estime necesario su mantenimiento, dejando sin efecto cualquier otra que estuviera vigente en el momento de su constitución.

BASE SEGUNDA. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para poder ser admitidas, las personas aspirantes deberán de reunir los siguientes requisitos:

1) Tener la nacionalidad española o la de cualquiera de los estados miembros de la Comunidad Europea o cumplir con lo que establece el Estatuto Básico del Empleado Público respecto al acceso a la función pública.

2) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

4) No haber sido separado/separada, mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, la Autonómica o Local, o de cualquier ente público, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

5) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad

Todos los requisitos enumerados en esta base se tienen que poseer el día que finalice el plazo de presentación de instancia y se tienen que mantener en el momento de la formalización del contrato de trabajo.

BASE TERCERA. - SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo pueden utilizar la instancia modelo que figura como Anexo I, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benejúzar, en la cual declararán cumplir todos los requisitos fijados en las presentes bases.

Las personas aspirantes presentarán la instancia en el Registro General del Ayuntamiento de Benejúzar, así como mediante las demás formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, en el plazo de **10 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (B.O.P.).

- PRESENCIALMENTE: presentando la instancia debidamente cumplimentada y firmada, y con los documentos obligatorios detallados en estas bases, en el Registro de entrada de este

Ayuntamiento de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

- TELEMÁTICAMENTE: a través del Portal de la ciudadanía, acceso a través de la Sede Electrónica de la web municipal www.benejuzar.es, debiendo descargar, cumplimentar y firmar electrónicamente la instancia y adjuntar los documentos obligatorios que se detallan.

- En el caso de presentarse en las Oficinas de Correos u otro medio de registro de la Administración Pública, será requisito necesario que la persona aspirante remita un correo electrónico (información@benejuzar.es), comunicando la fecha y organismo de presentación de ésta, junto con el justificante del envío, antes de las 14h del día que finaliza la presentación de solicitudes.

En la citada instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benejúzar, la persona aspirante manifestará que reúne las condiciones exigidas en la Base Segunda de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán satisfacer la cantidad de **18 euros** en cualquiera de las siguientes entidades bancarias, indicando nombre y apellidos, y en concepto, derechos de examen operarios de obras, servicios y mantenimiento del Ayuntamiento de Benejúzar:

BANKIA: ES16 2038 3231 6164 0000 0474

BANCO SABADELL: ES20 0081 1441 5500 0101 2405

Los derechos de examen serán devueltos, únicamente, previa petición de la persona interesada, en el caso de exclusión del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

La instancia que se presente deberá ir acompañada por la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada o cotejada del D.N.I. o documento que acredite su identidad.

- Fotocopia compulsada o cotejada de la Titulación Académica exigida en la Base dos.

- Fotocopia compulsada o cotejada de la documentación acreditativa de los méritos que se alegan (Anexo I), contratos, vida laboral, Curriculum Vitae…

- Fotocopia compulsada o cotejada del Permiso de Conducción de la clase B.

- En el caso de tener la condición de diversidad funcional tendrá que aportar un documento acreditativo de su actitud para realizar el trabajo.

- Justificante del pago de la Tasa de derecho de examen.

BASE CUARTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en el plazo máximo de 15 días naturales, que se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web oficial del Ayuntamiento de Benejúzar (www.benejuzar.es), concediéndose un plazo de tres días hábiles para reclamaciones, para el caso de que exista alguna persona aspirante excluida. Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

BASE QUINTA. -TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación. Su composición se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Benejúzar y en su página web, junto con la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

El Tribunal Calificador estará integrado por cinco personas trabajadoras de las distintas Administraciones Públicas Locales, Autonómicas y del Estado, en el momento de su constitución; contando con Presidente/a, Secretario/a y tres vocales. La totalidad de los miembros del tribunal deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a proveer. Todos sus miembros tendrán voz y voto.

La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica. El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas si las características o la dificultad de las pruebas así lo requieren, los cuales colaborarán con el tribunal, tendrán voz, pero no voto.

El tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de más de la mitad de sus miembros.

La composición del Tribunal podrá ser recusada por las personas aspirantes de conformidad con lo que prevén los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios.

Contra los actos y las decisiones del Tribunal Calificador previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad

con lo que establece el Artículo 121.1 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se vea oportuno.

El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencias.

BASE SEXTA. - SISTEMA DE SELECCIÓN.

El procedimiento para la selección de las personas aspirantes será el sistema de concurso de méritos con entrevista, el cual consistirá en la valoración de los méritos presentados referidos a la experiencia profesional y la formación.

El tribunal procederá a la valoración de los méritos aportados por las personas aspirantes de acuerdo con el baremo siguiente:

1.- Fase de concurso de méritos.

Dicha presentación se tendrá que realizar conforme al Anexo I de estas bases, aportando copia compulsada o cotejada de cada uno de los documentos.

Se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancia.

1. **Por formación**, hasta un máximo de 5 puntos, según los apartados siguientes:

a. Formación Académica (máximo 1 punto)

Por poseer titulación académica superior, distinta a la exigida en el proceso de selección y que sea relevante para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se valorará hasta un máximo de 1 punto.

b. Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 4 puntos)

Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento de una duración mínima de 15 horas lectivas, debidamente acreditados o de reconocida solvencia, a juicio de los miembros del tribunal, relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto hasta un máximo de 4 puntos.

Los cursos de formación sólo se valorarán siempre que se encuentren relacionados con el puesto de trabajo a que se opta y sean impartidos y homologados por entidades, instituciones o centros públicos.

La escala de valoración será la siguiente:

- De 15 a 40 horas: 0,20 puntos

- De 41 a 70 horas: 0,35 puntos
- De 71 a 100 horas: 0,70 puntos
- De 101 a 200 horas: 1,50 puntos
- De más de 200 horas: 2 puntos

2. Experiencia profesional (máximo 4 puntos)

Experiencia en el desempeño de trabajos directamente relacionados con las funciones de los puestos de trabajo a cubrir:

a) En el sector público 0,20 puntos, por cada mes completo de servicio activo.

b) En el sector privado 0,15 puntos, por cada mes completo de servicio activo.

En el caso de servicios prestados en la Administración Pública se deberá aportar un certificado del órgano administrativo competente donde conste en detalle el tiempo y la categoría profesional o contrato de trabajo, en el cual conste la fecha de inicio y finalización, porcentaje de jornada y lugar desarrollado.

En el caso de servicios prestados en la empresa privada se deberá aportar contrato de trabajo, en el cual conste la fecha de inicio y finalización, porcentaje de jornada y puesto desarrollado.

De forma específica, y dentro de este apartado, se otorgará 1 punto al aspirante por cada carnet de clase C o Superior, incluido el CAP.

Con independencia de la documentación presentada para acreditar los méritos profesionales, será requisito necesario la aportación del informe de vida laboral actualizado.

2.-Fase de entrevista (máximo 9 puntos)

Se llevará a cabo una entrevista individualizada para valorar la idoneidad de los candidatos en el trabajo a desarrollar, teniendo en cuenta todas aquellas funciones relacionadas con el mantenimiento, conservación y reparación de infraestructuras municipales y prestación de servicios básicos inherentes al puesto que se ostente.

El Tribunal, si lo estima procedente, podrá acordar como parte de esta fase de entrevista la realización de una prueba práctica relacionada con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo, que puede alcanzar un 50% de los puntos correspondientes a esta fase.

BASE SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA

La calificación definitiva será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase anterior. En el caso de producirse un empate entre uno o más candidatos al final del proceso, se tendrán en cuenta la aplicación de los siguientes criterios de forma sucesiva:

1º Se tendrá en cuenta la nota de valoración de la entrevista

2º Se tendrá en cuenta la nota de valoración de méritos

BASE OCTAVA. - RELACIÓN DE APROBADOS Y CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA

Una vez acabada la evaluación de las personas aspirantes, el tribunal hará pública la relación provisional de personas aprobadas, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento de Benejúzar y concederá un plazo de 3 días hábiles para posibles reclamaciones. Transcurrido el plazo de reclamaciones, se hará pública la relación definitiva de personas aprobadas en el Tablón de anuncios y la página web del ayuntamiento de Benejúzar.

Esta relación se elevará a la Alcaldía-Presidencia de la corporación para que proceda a la formalización de la bolsa.

BASE NOVENA. - VIGENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

La vigencia de la bolsa que se constituya se mantendrá hasta que no se apruebe una nueva bolsa o mientras se estime necesario su mantenimiento, dejando sin efecto cualquier otra que estuviese vigente en el momento de su constitución

La bolsa de trabajo estará constituida por la relación de personas aspirantes ordenadas por orden decreciente de acuerdo con la puntuación total obtenida en la suma de puntuaciones en los diferentes apartados.

Los contratos laborales se formalizarán previa oferta al personal de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:

a) La persona aspirante dispondrá de un plazo máximo de 3 días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación original acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos, si no están ya en posesión del Ayuntamiento. En el supuesto de no presentarla en el plazo indicado se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la lista de personas inscritas. Si el rechazo se efectúa dos veces consecutivas sin justificar, será excluida de la bolsa.

b) En aquellos casos en los que se rechace la oferta alegando incapacidad laboral transitoria, maternidad o estar trabajando, se les mantendrá la orden que originalmente ocupaban en la bolsa. La concurrencia de estas causas tendrá que quedar suficientemente acreditada por cualquier medio admisible. Tendrán que comunicar la finalización de la circunstancia para poder volver a ser llamadas.

c) La persona que haya sido contratada menos de 6 meses, una vez cesada, volverá a ocupar el mismo lugar que tenía a la bolsa hasta cumplir el periodo de 6 meses. Una vez contratada 6 o más meses durante un año, pasará a ocupar el último lugar.

d) Toda aquella persona contratada que no haya cumplido con el correcto ejercicio de las tareas asignadas, será informada de su no aptitud y excluida de esta y futuras bolsas.

BASE DÉCIMA. - IMPUGNACIÓN Y RECURSOS.

Las presentes bases y los actos administrativos que derivan de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso- administrativa. Si se interpone el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

BASE UNDÉCIMA. – NORMA APLICABLE

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases, y por lo que establece el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat Valenciana, de ordenación y gestión de la función pública valenciana; la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal

de la función pública valenciana; el Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario civil de la Administración General del Estado; y el Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En Benejúzar a 1 de diciembre de 2020.

EL ALCALDE

Fdo: Antonio Miguel López Arenas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE